

AYUNTAMIENTO DE MO	ORILES
INFORME TÉCNICO	
EXPEDIENTE:	SERVICIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES
FECHA:	El de la firma electrónica

Fernando Molina Luque, Ingeniero Técnico Municipal del Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Moriles, a fin de analizar y valorar las ofertas económicas realizadas por las empresas licitadoras a la Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Moriles.

INFORME

El objeto del presente informe es la verificación de que estas ofertas no son anormalmente bajas según Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso, de que una empresa licitadora presente una oferta anormalmente baja se ha de actuar como establece el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. EMPRESAS LICITADORAS Y OFERTAS:

Las ofertas presentadas con IVA incluido, por orden más económico son:

EMPRESA LICITADORA	IMPORTE
Servicios y Mantenimientos Mabraser XI SL	129.251,19 €
OHL – Servicios Ingesan SA	129.279,00 €
Serlinco SL	133.596,43 €
Fernando Naranjo Martin	137.564,72 €
Soldene SA	149.167,28 €
Monsecor SL	150.909,33 €
DOC 2001 SL	154.262,88 €
BCM Gestión de Sevicios SL	157.838,36 €
Dondore's Managements SL	158.722,31 €
Santa Gema Servicios Integrales SL	166.484,10 €
Cycle Standar Services SL	166.586,75 €

2. COMPROBACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

El cálculo de ofertas anormalmente bajas se realiza siguiendo el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (BOE 26/10/2001) (Corrección de errores B.O.E. 19/12/2001 y B.O.E. de 08/02/2002))

Página 1 de 5

Código seguro de verificación (CSV): 2496 0034 755E 8091 F940

24960034755E8091F940

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Artículo 86. Valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.
- 2. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.
- 3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.
- 4. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer el criterio o criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Página 2 de 5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

A estos efectos se realiza el cálculo de ofertas anormalmente bajas:

LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES Contrato: 167,677,04 Precio Base de Licitación: Porcentaje de Botón para ordenar las Importe de la Baja sobre Importe Oferta Primer Filtro ¿Baja Temeraria? ofertas Baja precio base licitación Servicios y Mantenimientos Mabraser XI SI 129 251 19 38 425 85 22 9166% Se incluye Es Baja Temeraria OHL-Servicios - Ingesan SA Se incluye Es Baja Temeraria Serlinco SL 133.596.43 34.080.61 20.3252% Se incluye No es Baja Temeraria Fernando Naranjo Martin 17.9585% 30.112.32 Se incluye No es Baja Temeraria Soldene SA 149 167 28 18 509 76 11 0389% Se incluve No es Baja Temeraria Monsecor SL 16.767.71 10.0000% Se incluye No es Baja Temeraria DOC 2001 SL 154 262 88 13 414 16 8 0000% Se incluve No es Baja Temeraria BCM Gestión de Sevicios SL 157.838.36 9.838.68 5.8676% Se incluye No es Baja Temeraria Dondore's Managements SL Santa Gema Servicios Integrales SL 5.3405% 158.722.31 8.954.73 Se incluye No es Baja Temeraria 1.192.94 Cycle Estándar Services SL 166.586.75 1.090.29 0.6502% No es Baja Temeraria

La oferta presentadas por Servicios y Mantenimientos Mabraser XI SL, es considerada como oferta anormalmente baja, debiendo actuar tal y como especifica el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

En caso de no justificar convenientemente la oferta presentada por Servicios y Mantenimientos Mabraser XI SL, se eliminará dicha oferta. Con ello, la oferta presentada por OHL - Servicios Ingesan SA será considerada como la oferta más económica, la cual se considerará como oferta anormalmente baja, debiendo actuar tal y como especifica el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

En caso de no justificar convenientemente la oferta presentada por OHL - Servicios Ingesan SA, se eliminará dicha oferta del cálculo, recalculándose las posibles ofertas anormalmente bajas. Con ello:

LIMPIEZA DE EDIFICIOS DÍADI ICOS DEL AVUNTAMIENTO DE MODIL ES

	Contrato:	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUN TAMIEN TO DE MORILES				
Precio B	ase de Licitación:	167.677.04				
	ira ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Serlinco SL		133.596.43	34.080.61	20.3252%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Fernando Naranjo M	artin	137.564.72	30.112.32	17.9585%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Soldene SA		149.167.28	18.509.76	11.0389%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Monsecor SL		150.909.33	16.767.71	10.0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
DOC 2001 SL		154.262.88	13.414.16	8.0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
BCM Gestión de Sev	vicios SL	157.838.36	9.838.68	5.8676%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Dondore's Managem	nents SL	158.722.31	8.954.73	5.3405%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Santa Gema Servicio	os Integrales SL	166.484.10	1.192.94	0.7115%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Cycle Estándar Serv	ices SL	166.586.75	1.090.29	0.6502%	Se incluye	No es Baja Temeraria

La oferta presentadas por Serlinco SL, es considerada como oferta anormalmente baja, debiendo actuar tal y como especifica el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

En caso de no justificar convenientemente la oferta presentada por Serlinco SL, se eliminará dicha oferta del cálculo, recalculándose las posibles ofertas anormalmente bajas. Con ello:

Página 3 de 5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Contrato: LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES Precio Base de Licitación: 167.677.04

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Fernando Naranjo Martin	137.564.72	30.112.32	17.9585%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Soldene SA	149.167.28	18.509.76	11.0389%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Monsecor SL	150.909.33	16.767.71	10.0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
DOC 2001 SL	154.262.88	13.414.16	8.0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
BCM Gestión de Sevicios SL	157.838.36	9.838.68	5.8676%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Dondore's Managements SL	158.722.31	8.954.73	5.3405%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Santa Gema Servicios Integrales SL	166.484.10	1.192.94	0.7115%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Cycle Estándar Services SL	166.586.75	1.090.29	0.6502%	Se incluye	No es Baja Temeraria

La oferta presentadas por Fernando Naranjo Martin, es considerada como oferta anormalmente baja, debiendo actuar tal y como especifica el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

En caso de no justificar convenientemente la oferta presentada por Fernando Naranjo Martin, se eliminará dicha oferta del cálculo, recalculándose las posibles ofertas anormalmente bajas. Con ello:

Contr		LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUN TAMIEN TO DE MORILES						
Precio Base de Lici	tación:	.677.04						
Botón para ordenar la ofertas	Importe	Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?		
Soldene SA	149	.167.28	18.509.76	11.0389%	Se incluye	No es Baja Temeraria		
Monsecor SL	150	.909.33	16.767.71	10.0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria		
DOC 2001 SL	154	.262.88	13.414.16	8.0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria		
BCM Gestión de Sevicios SL	157	.838.36	9.838.68	5.8676%	Se incluye	No es Baja Temeraria		
Dondore's Managements SL	158	3.722.31	8.954.73	5.3405%	Se incluye	No es Baja Temeraria		
Santa Gema Servicios Integrales S	SL 166	3.484.10	1.192.94	0.7115%	Se incluye	No es Baja Temeraria		
Cycle Estándar Services SL	166	5.586.75	1.090.29	0.6502%	Se incluve	No es Baia Temeraria		

Por tanto, en el caso de no estar convenientemente justificada las ofertas anormalmente bajas se considerarán que la oferta presentada por Soldene SA es la oferta más económica.

3. PROPOSICON DE ACUERDOS A LA MESA DE CONTRATACION:

Se propone a la mesa de contratación los siguientes acuerdos:

 Considerar la oferta presentada por Servicios y Mantenimientos Mabraser XI SL, como oferta anormalmente baja, debiendo actuar tal y como específica el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso, que la empresa Servicios y Mantenimientos Mabraser XI SL no justifique convenientemente la oferta presentada, se deberá actuar con la oferta de la empresa OHL – Servicios Ingesan SA tal y como específica el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se considera igualmente como oferta anormalmente baja.

En el caso, que la empresa OHL – Servicios Ingesan SA no justifique convenientemente la oferta presentada, se deberá actuar con la oferta de la empresa Serlinco SL tal y como específica el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se considera igualmente como oferta anormalmente baja.

Página 4 de 5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

En el caso, que la empresa Serlinco SL no justifique convenientemente la oferta presentada, se deberá actuar con la oferta de la empresa Fernando Naranjo Martin tal y como específica el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se considera igualmente como oferta anormalmente baja.

En el caso, que la empresa Fernando Naranjo Martin tampoco justifique convenientemente la oferta presentada, se considerara que la oferta presentada por Soldeme SA como la más económica acordes al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Moriles al día de la fecha de la firma electrónica Fernando Molina Luque Ingeniero Técnico Municipal

Página 5 de 5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Técnico (Iti) MOLINA LUQUE FERNANDO el 11-03-2024